

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Argelia Caraballo Tajan.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017).

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa a folio 576 del C.O. No. 3, respuesta emanada del apoderado judicial de la solicitante, de donde se desprende que los terceros intervinientes - sobre el predio, cuya restitución se pretende, señores NESTOR ANTONIO PATERNINA MARTINEZ, NESTOR MACOTT CATELLANO, JOSE BLANCO BLANQUICET, AUGUSTO MESTRA MIRANDA, CRISTOBAL PATERNINA HERNANDEZ, ANA MIGUELINA BLANCO SILGADO, FLORENTINO MORENO CARO, FRANCISCO TORRES PADILLA, ROBERTO MEDIVIL GUERRERO, VICENTE PEREZ PRIMERA, NICOLAS GUZMAN ESCORCIA, MANUEL GONZALEZ MELENDEZ, ANDRES GONZALEZ ACOSTA y DELIMIRO DONADO PAUT, deben ser emplazados pues el representante judicial manifiesta¹ que desconoce la información requerida en auto que antecede.

Siendo así, se ordenara el emplazamiento pertinente a fin de trabar adecuadamente la litis. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 de la ley 1448 de 2011 y 61 inciso segundo del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se le requerirá a la Notaria 1 del Circulo de San Onofre, Sucre, para que remita a la presente actuación copia del Registro Civil de Defunción del señor MARCELINO CORTES BLANCO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 965.233, por cuanto se le comunicó a través de oficio No. 0099 de calendas 22/01/2020, y aún no ha dado respuesta.

Por tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

DISPONE

PRIMERO.- Emplácese a los señores NESTOR ANTONIO PATERNINA MARTINEZ, NESTOR MACOTT CATELLANO, JOSE BLANCO BLANQUICET, AUGUSTO MESTRA MIRANDA, CRISTOBAL PATERNINA HERNANDEZ, ANA MIGUELINA BLANCO SILGADO, FLORENTINO MORENO CARO, FRANCISCO TORRES PADILLA, ROBERTO MEDIVIL GUERRERO, VICENTE PEREZ PRIMERA, NICOLAS GUZMAN ESCORCIA, MANUEL GONZALEZ MELENDEZ, ANDRES GONZALEZ ACOSTA y DELIMIRO DONADO PAUT, Terceros intervinientes- sobre el predio denominado, “Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017)”, ubicados en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, los cuales se solicita la restitución, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados y demás datos a que hace referencia el artículo 108 del Código General del Proceso, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, tales como el Tiempo, el Espectador y/o Universal, o local como El Meridiano de Sucre, o en emisión radial, a fin de darles traslado de la presente solicitud en los términos del artículo 87 de la 1448 de 2011. La parte solicitante deberá aportar la publicación correspondiente. Se advierte que para la publicación de tales emplazamientos se atenderá lo dispuesto en el inciso tres y subsiguientes del artículo 108 del Código General del Proceso.

¹ A folio 576.

SEGUNDO.- Una vez sea aportada la publicación efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.-Requerir a la Notaría 1 del circulo de San Onofre, Sucre, para que en el término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, remita con destino a la presente actuación, copia del Registro Civil de Defunción del señor MARCELINO CORTES BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad en el F.M.I. No. 340-35158. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO.-Por Secretaría oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/VM1